



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

008

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 25 ENE. 2018

VISTOS:

El Informe N° 994-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/09/2017, Proveído Administrativo de Gerencia General N° 6371 de fecha 25/09/2017, Informe N° 0141-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 20/09/2017, Informe N° 013-GRAP/DRSLTPI/SUP.OBRA/VRSP, de fecha 29/08/2017, Informe N° 068-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O./J.Q.C, de fecha 28/08/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 09/09/2014, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 046-2014-GR.APURIMAC/GRI, documento mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 54018 RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", por el presupuesto de S/. 5'490,425.47 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 270 días calendario (09 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 303-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 15/08/2016, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 160 días calendario del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 54018 RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", siendo la nueva fecha de término del proyecto, el día 17/11/2016;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 116-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 24/03/2017, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 164 días calendario del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 54018 RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en vías de regularización, siendo la nueva fecha de término del proyecto, el día 30/04/2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 284-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 14/08/2017, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 92 días calendario del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 54018 RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



008

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en vías de regularización, siendo la nueva fecha de término del proyecto, el día 31/07/2017;

Que, el ing. Joel Quispe Cervantes en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 54018 RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en fecha 28/08/2017, remitió al Supervisor de Obra, el Informe N° 068-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O./J.Q.C. y sus anexos, documento mediante el cual, adjunta el Informe de "Ampliación de Plazo N° 04", por el plazo de 60 días Calendario del mencionado proyecto. Por lo que se procede a recopilar la información inserta en el informe mencionado, de la siguiente forma:

1. Sustenta la "Ampliación de Plazo N° 04", de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
2. Las causales que sustentan el pedido de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 04", se sustentan en lo siguiente:

MOTIVOS	N° DIAS	EN LAS FECHAS	ASIENTOS
Demoras en el Abastecimiento de Teja Andina.	22	01/05/2017 al 22/05/2017	C.O. Asiento N° 634, 654 y 664. C.A. Páginas 106 y 107.
Demoras en el Abastecimiento de Imprimante, Sellador para exteriores, Pintura Azul y Removedor de Pintura.	24	29/05/2017 al 21/06/2017	C.O. Asiento N° 649, 667, 701 y 707. C.A. Páginas 150, 151, 152, 153, 220, 221, 396 y 397.
Demora en el Abastecimiento de Electrobombas y Accesorios, Tapa Junta Metálica y Gabinete contra incendios.	8	27/06/2017 al 04/07/2017	Asiento N° 722, 723, 730, 731, 741, 743, 754 y 757.
Demoras en el Abastecimiento de Materiales de Internet y Teléfono.	6	26/07/2017 al 31/07/2017	Asiento 743, 746, 748 y 757
TOTAL	60		

3. Realiza el cuadro resumen de ampliación de plazo, el cual se detalla:

TIEMPO DE EJECUCIÓN	INICIO DE OBRA	TERMINO PROGRAMADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	TERMINO REAL
686	07/09/2015	31/07/2017	160	164	92	60	30/09/2017

4. Realiza el cuadro del Estado Situacional de la Obra, el cual se detalla:

DESCRIPCIÓN	MONTO	FECHA APROBACIÓN
PERFIL	S/. 5'890,002.00	24/09/2013
COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 5'490,425.47	09/09/2014

5. Realiza el cuadro del Avance Financiero a la fecha 31/07/2017, el cual se detalla:

EJECUTADO	MONTO SI.
2014	108,504.3
2015	732,143.22
2016	1'709,542.09
2017	1'740,163.29
TOTAL DEVENGADO	4'181,848.6
SALDO PRESUPUESTAL	1'308,576.87





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



008

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6. El avance físico al 31 de julio del 2017, es de 86.91%.
7. La Ampliación de Plazo no genera una Ampliación Presupuestal, encontrándose la obra con gasto efectuados dentro de su Presupuesto Asignado de S/. 5'490,425.47 soles, siendo suficiente para la culminación de obra de acuerdo al Expediente Técnico.
De la misma forma, señala que las causales referidas (párrafos arriba) que sustentan la ampliación de plazo de ejecución, son originadas por la demora en el trámite administrativo por parte del área de logística, para la atención de los pedidos de compra, retrasaron las actividades de ejecución, de acuerdo a las partidas programadas, afectando la ruta crítica de cronograma de ejecución vigente.
Por consiguiente se ha establecido de acuerdo a las distintas causales la Ampliación de Plazo N° 04, por 60 días calendario a solicitarse a partir del 01/08/2017 al 30/09/2017;
8. Recomienda se tramite la ampliación de plazo vía acto resolutivo.
9. Adjunta a su petición de ampliación de plazo, documentos sustentatorios: Informe de Ampliación de Plazo N° 04, Calendario de ampliación de plazo, Cronograma de ampliación de plazo, Panel fotográfico, Copias del Cuaderno de obra y Cuaderno de almacén, Copias de resoluciones, y demás anexos;

Que, en atención al documento derivado, el Ingeniero Víctor Raúl Sarmiento Pinto en su condición de Supervisor de Obra del Proyecto antes mencionado, en fecha 29/08/2017, emitió el Informe N°013-GRAP/DRSLTPI/SUP.OBRA/VRSP, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" del citado proyecto, presentado por el Residente de Obra. Señalando que: La solución técnica es la propuesta del Supervisor y Residente de Obra, toda vez que existe un informe del Residente de Obra estableciendo su opinión en base a los derivados de la afectación del calendario de ejecución de obra por falta de asignación presupuestal, demora de entrega de materiales de acuerdo a la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

Que, posterior a los actos emitidos por los profesionales competentes, el Ingeniero Civil Julio Enrique Ayque Rosas, en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, en fecha 20/09/2017, procedió a revisar y evaluar las causales de ampliación de plazo, argumentada por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, recomendando la aprobación de la "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 60 días calendario, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación del proyecto. **Siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 30 de Setiembre del 2017.** Consecuentemente deriva el Expediente de Ampliación de Plazo a la Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 0141-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR;

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa revisión y evaluación a los documentos mencionados en los párrafos anteriores, y habiendo verificado el sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 de la obra, deriva la documentación la Gerencia General Regional, a través del Informe N° 994-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP, de fecha 22/09/2017, **recomendando la aprobación a través de resolución de la Ampliación de Plazo por 60 días calendarios, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 30 de setiembre del 2017.** Consecuentemente el Gerente General Regional, en fecha 25/09/2017, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 6371, dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



008

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 60 días calendario, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 54018 RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 60 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la "Ampliación de Plazo N° 04", del referido proyecto, por el periodo de 60 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 60 días calendario, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 54018 RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30 de setiembre del 2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

008

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 60 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 54018 RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", solicitado por el Residente de Obra del referido Proyecto, por un periodo de Sesenta (60) días calendarios, **SIENDO LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2017**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Ing. Joel Quispe Cervantes – Residente de Obra, al Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto – Supervisor del Proyecto, y al Ing. Julio Enrique Ayque Rosas - Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa. Profesionales asignados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 54018 RAMÓN CASTILLA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actúe según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG
DGBC/DRAJ.

